



OFORD.: N°21177

Antecedentes.: Solicitud de inscripción en el Registro Valores de la sociedad Hacienda Chicureo de 1° de septiembre de 2015, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Materia.: Formula Observaciones.

SGD.: N°2015090118747

Santiago, 30 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR GERENTE GENERAL  
HACIENDA CHICUREO CLUB S.A.

Camino Chicureo s/n, localidad de Chicureo, comuna de Colina, Santiago

---

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la inscripción de Hacienda Chicureo Club S.A. y sus acciones, en el Registro de Valores que lleva esta Superintendencia, cumpla con informar a usted que los antecedentes remitidos, han merecido las siguientes observaciones.

### **I. ANTECEDENTES GENERALES.**

1. De conformidad con lo establecido por la letra b) del apartado A.1 de la Letra A del punto 3.3., del N°3 de la Sección I de la Norma de Carácter General (NCG) N°30, deberá adjuntar copia de escritura pública debidamente legalizada, en la que se declara la disminución de capital de pleno derecho a M\$19.792.836, dividido en 3000 acciones.

2. En virtud de lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV), y con el objeto de validar el capital estatutario y pagado, entre el 31.12.2009 y 31.12.2014, se deberá presentar, en forma separada, un detalle de la composición del capital estatutario y del capital pagado, indicando claramente los aumentos y disminuciones de cada uno de ellos con sus respectivas acciones, como asimismo, se deberá indicar los montos de las correcciones monetarias de los períodos correspondientes. Cabe señalar, que los saldos del capital pagado al 31 de diciembre de cada año (monto y acciones), que se informen en este detalle, deberán ser concordantes con los indicados en los estados financieros respectivos.

4. No consta que la memoria acompañada del ejercicio 2014, haya sido acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores

externos, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 74 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

5. Respecto del Anexo I "Antecedentes Generales para la Inscripción de Emisores de Valores en el Registro de Valores", requerido por la NCG N°30, cabe observar lo siguiente:

5.1. Punto 3.01. En relación con la información relativa al representante legal de la sociedad, se indica que la administración de la misma es ejercida por distintos mandatarios, conjuntamente con el directorio. Al respecto, se hace presente que la representación legal de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 y el inciso segundo del artículo 49 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas recae sobre el directorio y el gerente general de la sociedad. En virtud de ello, y del hecho que el punto 3.06 del Anexo 1 de la Sección 1 de la NCG N°30, se refiere a la individualización de los representantes legales y no los administradores de la sociedad, deberá corregir su presentación en lo pertinente.

5.2. Punto 3.11. En atención a que la denominación de ejecutivo principal no es privativa del cargo de gerente general, como consta del hecho que el punto 3.03 del Anexo I de la Sección I de la NCG N° 30 ya requiere la información relativa al gerente general de la sociedad, así como del concepto establecido por el inciso segundo del artículo 68 de la LMV que hace extensiva dicha denominación no sólo al referido gerente, deberá acompañar la información relativa a los restantes ejecutivos principales, o en su caso, aclarar que la sociedad no dispone de otros distintos al gerente general.

5.3. Punto 4.04. De acuerdo a lo informado por la sociedad en el cuadro N°5, se observa que la cantidad de acciones correspondientes al socio Hacienda Chicureo Inmobiliaria Ltda. correspondería a 145 acciones. Sin embargo, de lo informado en la lista de accionistas acompañada, dicho accionista tendría 139 acciones registradas a su nombre. Lo mismo ocurre respecto del accionista Club Deportivo Manquehue, pues según informa el referido Anexo I, éste tendría un total de 27 acciones, mientras que la lista de accionistas indica que a éste correspondería un total de 21 acciones. Idéntica información a la señalada en el referido Anexo I, se presenta en la Memoria del año 2014, razón por la cual deberá aclarar el motivo de las inconsistencias señaladas y subsanarlas según corresponda.

5.4. En el punto 5.01, se deberá aclarar la información incluida en éste, ya que la sociedad al menos contaría con un trabajador que correspondería a la gerente general doña Claudia Stark Faúndez.

5.5. Deberá presentar estados financieros que no tengan una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción, según lo requerido por el tercer párrafo del apartado B.1 de la Letra B del punto 3.1. del número 3 de la NCG N°30.

6. Deberá adjuntar nueva declaración de responsabilidad en la que se haga expresa referencia a todas las correcciones resultantes de las presentes observaciones, de acuerdo a lo requerido en el punto 2.2 del numeral 2 de la Sección I de la NCG N°30.

## **II. INFORMACION FINANCIERA**

1. Estados financieros al 31 de diciembre de 2014:

a) En Nota 1, se informa que la sociedad ha tenido "pérdidas recurrentes por M\$203.612 y M\$387.887" a diciembre de 2014 y 2013, respectivamente. Sobre el particular, dichas cifras difieren de las indicadas en el Estado de Resultados para igual concepto.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en la nota 8 "Otros Activos no Financieros, no Corrientes", se deberá informar respecto de los "Gastos de proyectos", el origen de éstos, principales conceptos, sus montos y etapa en que se encuentran los citados proyectos y su duración, como asimismo, su tratamiento contable.

Además, deberá entregar los argumentos técnicos por los que este tipo de gastos han sido reconocidos en "Otros activos no financieros, no corrientes". En caso contrario, efectuar las reclasificaciones que correspondan.

2. Estados financieros Subsidiaria al 31 de diciembre de 2014:

a) Las observaciones a los Estados Financieros de Hacienda Chicureo Club S.A. del punto 1 anterior deberán ser consideradas en la participación de los estados financieros de la subsidiaria, según corresponda.

### III. INFORMACIÓN ADICIONAL.

1. En relación con lo requerido por la letra b) del apartado A.1. de la Letra A del punto 3.3 de la Sección I de la NCG N°30, deberá adjuntar copia de la modificación del estatuto social efectuado mediante escritura pública de fecha 20 de mayo de 2015, como consta del certificado de anotaciones marginales remitido por la sociedad.

JAG DHZ wf 534637

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201521177534639wEELGONzWjyisumlSLVZYkartfJltj